



ACTA DE COORDINACIÓN NRO. 1

Acuerdo aditivo al Convenio de asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación entre la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica Cooperación y Capacitación suscripto y aprobado por La Universidad de Buenos Aires y la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "La Facultad", representada por el Sr. Vice Decano Dr. Tulio Ortiz, por una parte, y por la otra el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa,

Pactan el siguiente Acuerdo Suplementario:

ARTÍCULO I

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (las "Partes", de aquí en adelante) crearán, una CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA C.A.B.A. ("Carrera", de aquí en adelante) que se dictará en la Facultad de Derecho de la UBA bajo la órbita del Departamento de Posgrado.

ARTÍCULO II

La Carrera estará dirigida a:

- a) los magistrados, funcionarios y empleados con título de abogado que integran el Ministerio Público Fiscal y que procuran una actualización de su formación teórica y de las técnicas operativas para el mejor desempeño de sus funciones en los distintos tipos de procesos y fueros en los que les corresponda actuar;

- b) los profesionales del Derecho en general, interesados en conocer aspectos orgánicos y funcionales de las temáticas a desarrollar en las distintas asignaturas del curso.

ARTÍCULO III

Las modalidades y requisitos de inscripción serán aquellos vigentes en el marco del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA para este tipo de programas de especialización.

ARTÍCULO IV

La Carrera, que tendrá un total de 433 hs., estará organizada en materias y seminarios obligatorios y opcionales, distribuidos en 4 (cuatro) cuatrimestres sucesivos, según el plan de asignaturas que se incluirá como Anexo al presente Acuerdo.

ARTÍCULO V

Los Profesores que estarán a cargo de las distintas asignaturas serán propuestos y designados por un Consejo Académico conformado por los Dres. Germán Garavano, Edgardo Donna, Agustín Gamboa y Javier De la Fuente. La Facultad de Derecho tendrá a su cargo el control de todos los aspectos académicos de la implementación del presente Acuerdo Aditivo.

ARTÍCULO VI

En lo que respecta a la metodología de trabajo, cada profesor a cargo de una materia o seminario estará en condiciones de fijar las estrategias de docencia y enseñanza que considere más adecuadas para la transmisión de los contenidos fundamentales del programa. No obstante, se instará a que en el marco de dichas materias se promueva una metodología que vele por los aspectos teórico y prácticos y que, si fuera posible, incluya el estudio de casos.



ARTÍCULO VII

Se exigirá en todos los casos, como condición de regularidad de cada curso, el 80% de asistencia y de aprobación de trabajos prácticos indicados por cada profesor.

ARTÍCULO VIII

Cada curso ofrecido en el marco de la Carrera se organizará con sistemas de evaluación que incluyan en todos los casos un examen final (teórico o práctico). Los docentes encargados del dictado de cada materia o seminario deberán explicar las modalidades de cursada y aprobación al comienzo del ciclo de clases.

ARTÍCULO IX

Todos aquellos agentes que se desempeñen en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recibirán una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el valor del arancel vigente establecido para la Carrera de Especialización y para los Cursos de Actualización.

ARTÍCULO X

Los abogados no integrantes del Ministerio Público Fiscal abonarán el monto de aranceles establecido por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA. Se admitirá un cupo máximo de 10% de miembros de la Carrera Docente exentos del pago de matrícula.

ARTÍCULO XI

Regularmente, las Partes designarán de común acuerdo al Director de la Carrera por un período de dos años, renovable. Para los primeros dos años, las Partes convienen en designar como Director al Dr. Edgardo Donna, Profesor Titular Regular de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la UBA.

ARTÍCULO XII

La facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan también el dictado de "CURSOS DE ACTUALIZACION EN MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA

C.A.B.A.” (“Curso” de aquí en adelante), los que se dictarán bajo la órbita de departamento de posgrado.

ARTÍCULO XIII:

El dictado de los Cursos de Actualización se organiza en el marco de la Carrera de Especialización, rigiéndose en consecuencia de conformidad a lo pautado para la organización y funcionamiento de aquella.

ARTÍCULO XIV:

Los cursos realizados en el marco del Curso de actualización podrán ser validados a los efectos del cómputo de las horas curriculares de la Carrera de Especialización.

ARTÍCULO XV

Los Cursos de Actualización se dictarán a razón de tres por cuatrimestre, siendo su duración y contenido variable según la oferta de cada cuatrimestre, que se elevará a la Facultad en tiempo oportuno para su difusión.

ARTÍCULO XVI

Las Partes acuerdan que la supervisión y el control del cumplimiento del presente Acuerdo Aditivo estarán a cargo de la Secretaría de Investigación y Relaciones Institucionales de la Facultad de Derecho de la UBA.

ARTÍCULO XVII

Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XVIII

El presente convenio básico de cooperación entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires entrará en vigor al momento de la firma de ambas Partes; tendrá efectos plenos a partir del momento en que el Consejo Superior dé aprobación definitiva a la creación de la Carrera y al dictado de los Cursos.



ARTÍCULO XIX:

Hasta tanto el presente convenio sea aprobado por el consejo superior de la universidad de buenos aires, las materias que se cursen en el marco de la carrera de especialización y del curso de actualización, serán validadas ad referéndum de la aprobación final antes referida.

ARTÍCULO XIX

Tendrá una vigencia de dos años, considerándose renovado automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conforme.

ARTÍCULO XX

Cada Parte podrá, luego de consultas y aviso con tiempo razonable, dar por terminado este Convenio, ello sin perjuicio de los compromisos asumidos respecto de los inscriptos en la cohorte en curso.

ARTÍCULO XXI

El presente convenio se firma ad-referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Ambas Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.

